

22/04/2021
ACTA NRO. 961
SESION ORDINARIA

En la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno, se reúne el Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, con la presencia de los siguientes Sres. Concejales: LIPSCHITZ, José Alfredo – MAS, Carlos Adolfo - PERALTA, Carolina Beatriz – SANCHEZ, Domingo Onofre – SOKOLOFF, Valeria –TARELLI, Alejandro Enrique - VAZQUEZ ACATTO, Mariana – VIDAL. María Marta Liliana – ZUSTOVICH, Ezequiel Alfredo.-
Se encuentran ausentes con aviso los Concejales: Débora Beatriz Friedmann - María Victoria González - Carlos Fernando Tambornini.-----

Siendo las 09:32 hs. la Sra. Presidente, Conc. María Marta Liliana Vidal declara abierta la Sesión, invitando a la Conc. Valeria Sokoloff a izar el Pabellón Nacional.-----

APROBACIÓN ORDEN DEL DIA 22/04/2021.

(Se aprueba sin observaciones).-----

APROBACION ACTA 959 SESION ORDINARIA 11/03/2021.

(Se aprueba sin observaciones).-----

COMUNICACIONES OFICIALES:

1) - Expte. Nro. 6541: Corresponde a Documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2020 de la Municipalidad de Capitán Sarmiento.-

Conc. ZUSTOVICH: Sra. Presidenta: Respecto a la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2020 elevada por el D. Ejecutivo, voy a pedir el pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su tratamiento. Gracias.-

(Puesta que es a votación la moción del Conc. Zustovich, resulta aprobada por unanimidad. Se gira a la Comisión de Presupuesto y Hacienda).-----

DESPACHOS DE COMISION:

Nro. 1751: El H.C.D. reunido en Comisión ha considerado el Expediente Nro. 6497: Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del bloque Frente de Todos, por el que la Municipalidad de Capitán Sarmiento adhiere a la Ley Provincial Nro. 14.783 que garantiza la incorporación de un porcentaje de personas travestis, transexuales y transgénero al empleo público. Adhiriendo a parte de los fundamentos expresados por sus autores, en el entendimiento que el municipio viene trabajando en distintas áreas en la temática y ya ha incluido en su planta de empleados a una persona transgénero; atendiendo a las modificaciones propuestas, se aconseja la aprobación de la siguiente: ORDENANZA. Art. 1: Constitúyese el Municipio de Capitán Sarmiento en un municipio inclusivo, equitativo y libre de discriminación por orientación sexual, expresión de género e identidad de género, garantizando la incorporación en una porción no menor al uno por ciento (1%) de la totalidad del personal municipal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y estableciendo reservas de puestos de trabajo para ser ocupados por ellas, a efectos de promover la igualdad de oportunidades en cuanto al acceso al empleo público.- Art. 2: El porcentaje determinado en el artículo primero será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y /o personal contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluyendo el personal que actualmente ya se encuentra desempeñando tareas en dependencias municipales.- Art. 3: Se encuentran alcanzadas por los efectos de esta ordenanza las personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de 18 años de edad, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio del nombre de pila e imagen a que refiere la Ley Nro. 26.743, y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar de acuerdo a sus antecedentes laborales y educativos. A los efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades, el requisito de terminalidad educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo. No serán motivo de exclusión los antecedentes penales y/o contravencionales

/////

que guarden relación directa o indirecta con el trabajo sexual de las personas interesadas.- Art. 4: El cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza en ningún caso debe implicar el cese de las relaciones laborales existentes al momento de su dictado.- Art. 5: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Área de la Mujer, Género y Diversidad Sexual Municipal, articulando con el Área de Recursos Humanos Municipal o la denominación que en el futuro adopten estas áreas.- Art. 6: Créase el Registro de Solicitantes de Empleo de la presente ordenanza, el cual funcionará bajo la órbita de la autoridad de aplicación. Quedará garantizada la confidencialidad de toda la información incluida en el Registro. La inscripción en el registro no se considerará requisito, en ningún caso, para el ingreso de personas travestis, transexuales y transgénero a un empleo del sector público municipal. Dicho registro deberá contener como mínimo los datos personales, estudios, capacitaciones y antecedentes laborales.- Art. 7: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación: a) Asentar las postulaciones de personas travestis, transexuales y transgénero que aspiren a ocupar vacantes abiertas o reservadas bajo la presente ordenanza. b) Intervenir en el procedimiento para cubrir vacantes en los términos de la presente ordenanza y monitoreo del cumplimiento del cupo laboral establecido. c) Contemplar la participación consultiva de las organizaciones de la sociedad civil de personas travestis, transexuales y transgénero, asociaciones gremiales y del Consejo Participativo de Diversidad (Ordenanza Nro. 2463). d) Asegurar el acompañamiento de toda persona que fuera contratada en el marco de la presente ordenanza para procurar su satisfactoria y progresiva incorporación a las labores y rutinas cotidianas que le fueran asignadas. e) Arbitrar los medios necesarios para que se pongan a disposición de toda persona que se inscriba en el Registro, y que así lo requiera, los programas relativos a políticas públicas educativas y de formación existentes para acceder a la terminalidad educativa, el aprendizaje de oficios y todo otro recurso pedagógico que se encontrare disponible en las instituciones educativas. La existencia de estos recursos deberá ser puesta en conocimiento de toda persona que desee inscribirse, al momento de su solicitud, con independencia de que en ese momento existan vacantes disponibles.- f) Promover la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero en todo contrato de concesión de servicios públicos vigente en la actualidad o que se otorgue en el futuro, y en tomadores de empleo del sector privado con el que el Municipio tuviera vinculación. g) Promover la igualdad y la no discriminación hacia personas con identidad de género disidente, garantizando el más alto nivel de inclusión dentro de las políticas públicas en el ámbito de competencia de la Municipalidad de Capitán Sarmiento. h) Impulsar la creación de un Programa Integral de Atención e Información para personas trans. i) Brindar servicios especializados dirigidos a la población LGBTIQ+. j) Promover la difusión de información precisa y clara que permita desmentir mitos y prejuicios en relación a la identidad de género. Articular acciones destinadas a la protección, promoción de derechos, capacitación, formación y recreación del colectivo LGBTIQ+. k) Facilitar el acceso a las personas del colectivo a los servicios de salud, cultura, deportes, educativos y recreativos. l) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones que trabajan la temática y promover la articulación entre la sociedad civil y el Estado.- Art. 8: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar y dictar las normas complementarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.- Art. 9: De forma.- Firmado por los Concejales: VIDAL – GONZALEZ – MAS - PERALTA – SANCHEZ – SOKOLOFF – VAZQUEZ ACATTO - ZUSTOVICH. Sala de Comisiones, 16 de abril de 2021.-

(Se aprueba. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2696/2021).-----

EXPEDIENTES INICIADOS – PROYECTOS PRESENTADOS:

2) - Expte. Nro. 6542: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del D. E. Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Reconócese a la Comisión de Apoyo a la Cultura de la Jefatura de Cultura de la Municipalidad de Capitán Sarmiento, cuya Nómina figura en el Acta Constitutiva, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.- Art. 2: La Comisión reconocida por el Artículo 1 de la presente Ordenanza se desempeñará ad honorem y únicamente en apoyo a los eventos que organice la Jefatura de Cultura de la Municipalidad de Capitán Sarmiento.- Art. 3: De forma.- Conc. SOKOLOFF: Sra. Presidente: En este proyecto de ordenanza se solicita al Concejo Deliberante el reconocimiento de la nueva Comisión de Cultura elegida en fecha 19 de abril del 2021, quienes se desempeñan ad honorem y únicamente apoyando los eventos que organice la

Jefatura de Cultura de la municipalidad de Capitán Sarmiento; pido el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de los demás ediles. Gracias.-

Conc. VAZQUEZ ACATTO: Sra. Presidenta: Desde el bloque del Frente de Todos entendemos que este es un proyecto que se asimila a uno que ya estuvimos tratando hace poquito tiempo y que es la aprobación de la comisión que anteriormente estaba conformada y que evidentemente ha tenido algún tipo de problema, y es el motivo por el cual cambian la Comisión de Apoyo de Cultura. Vamos a acompañar el proyecto porque entendemos que se reunieron, decidieron conformarla y aportar a la cultura de Capitán Sarmiento y son personas que vienen realizando trabajo en la cultura; no obstante eso remarcamos el pedido de tomar conocimiento e información de cuáles son las condiciones de funcionamiento y bajo qué reglamento trabaja, y qué marco normativo tiene de funcionamiento la Comisión de Apoyo a la Cultura. Nada más, gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2697/2021).-----

3) - Expte. Nro. 6543: Corresponde a Proyecto de Decreto presentado por el Bloque Juntos por el Cambio, modificando el Reglamento Interno del H.C.D. para la incorporación de las nuevas tecnologías a los fines de sesionar en forma remota en caso de ser necesario.-

Conc. SOKOLOFF: Sra. Presidente: Este proyecto de modificación del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante es presentado por el bloque de Juntos por el Cambio; viendo el estado de pandemia por Covid-19 es indispensable que el Concejo Deliberante continúe con su labor parlamentaria, para ello resulta imprescindible la reforma del reglamento interno que permita la realización de las sesiones en forma remota. Además, se detallan los artículos que necesitan ser actualizados en relación al cambio de la normativa y el tratamiento de los proyectos para lograr mayor agilidad y optimizar los procesos. Pido el pase a la Comisión de Seguridad, Interpretación y Reglamento. Gracias.-

(Puesta que es a votación la moción de la Conc. Sokoloff, resulta aprobada por unanimidad. Se gira a la Comisión de Seguridad, Interpretación y Reglamento).-----

4) - Expte. Nro. 6544: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del D. E. Municipal, por el que se aprueban las modificaciones parciales a la Ordenanza Nro. 1685/2009 – Código de Ordenamiento Urbano Territorial del Partido de Capitán Sarmiento.-

Conc. SANCHEZ: Sra. Presidenta: Para mejor tratamiento de este proyecto sobre el Código de Ordenamiento Territorial y estudiar si hay algunas modificaciones que hacer, voy a pedir el pase a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Promoción Industrial, Producción y Medio Ambiente. Gracias.-

(Puesta que es a votación la moción del Conc. Sánchez, resulta aprobada por unanimidad. Se gira a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, P. Industrial, Producción y Medio Ambiente).-----

5) - Expte. Nro. 6545: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del D. E. Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Créanse en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021 por un monto de Pesos cuatro millones sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco con dieciocho centavos (\$4.062.735,18.-) las siguientes partidas:

FTE. FINAN	ESTRUCTURA PROGRAMATICA	OBJETO GASTO	DESCRIPCION	IMPORTE EN \$
	SEC. INF. PLANIF. URB. Y M. AMB.			
110	31.75.00	4.3.8.0	Herramientas y repuestos mayores	1.575.000,00
110	31.77.51	4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio publico	863.235,18
110	31.79.0	4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio público	1.624.500,00
TOTAL				4.062.735,18

Art. 2: Tóme-se el monto mencionado en el artículo primero de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021:

FTE. FINAN	ESTRUCTURA PROGRAMATICA	OBJETO GASTO	DESCRIPCION	IMPORTE EN \$
110	31.06.00	4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio público	4.062.735,18
SUBTOTAL				4.062.735,18

Art. 3: De forma.-

Conc. SANCHEZ: Sra. Presidenta: Este proyecto de ordenanza del Departamento Ejecutivo es una modificación del Presupuesto, es ampliar partidas para los trabajos que se mencionan en el proyecto; como ser el paso nivel de la calle Antártida Argentina, el entubado de la calle Gerardo Gómez y Rivadavia para hacer apertura de la Avda. Rivadavia hasta el camino de circunvalación donde está el barrio La Filomena. También es para la conformadora de cordón cuneta. Y quiero explicar un poquito ya que tanto se ha hablado del tema. La primera máquina se compró en Córdoba en la firma Bialet, se compró el año pasado y se pagaron \$830.000. Esa máquina no funcionó, dos veces se rompió y se reparó. Se dijo también que era porque no sabían manejarla; pero se ha demostrado que es al contrario, que el trabajo lo pueden hacer bien pero cuando hay falla de la máquina no hay que echar las culpas al personal. Esa máquina se devolvió, se llevó a Córdoba a reparar; pero antes de traerla fue el responsable Hugo Russell a Córdoba a probarla y pasó lo mismo que pasó acá, cuando intentaron trabajar se hicieron 15 o 20 metros, la probaron y se rompió. El Municipio decidió no comprarla y el problema es que estaba paga, entonces si uno quiere recuperar el dinero esto puede ir a largo en un juicio. Hoy se está en conflicto con la empresa; y creo que lo más acertado es traer alguna otra herramienta que le sea útil al municipio por ese dinero que se pagó. Después se compró una máquina en Moreno, la verdad es que es una barbaridad es muy buena; Anser Vial es la empresa y se pagaron \$1.575.000. Y ahí quedó demostrado cuál era el problema, porque vinieron los técnicos a capacitar a la gente y el trabajo ha quedado de primera. Entonces como se criticó tanto, que aquellos que han criticado sepan reconocer el trabajo que han hecho también los muchachos, que realmente ha sido excelente. La máquina es de calidad y lo importante es que vino la gente y capacitó a los empleados; eso es importante, y faltó responsabilidad de la otra empresa. Por todo lo expuesto, pido el tratamiento sobre tablas y la aprobación del proyecto. Gracias.-

Conc. VAZQUEZ ACATTO: Sra. Presidenta: En principio nosotros habíamos presentado un proyecto en la sesión anterior -que fue rechazado por el bloque de Juntos por el Cambio- en donde pedíamos información en relación a este tema. Insistimos en el desacuerdo que tenemos con que se rechacen los proyectos de comunicación y pedidos de información; porque entendemos que más allá de que lo digan a viva voz acá en el recinto nuestra función institucional es solicitarle la información al Departamento Ejecutivo y que el D. Ejecutivo sea el que informe; parece una tontería pero en definitiva no lo es, porque nuestra comunicación apuntaba efectivamente a esto que está pasando con lo que habían comprado, con la conformadora de cordón cuneta que habían adquirido. También entendemos que la información se da mediáticamente y quizás en este Concejo Deliberante -al tener la mayoría- la información se maneja de otra manera. Si bien estuvieron presentes ayer informando personas del área del D. Ejecutivo respecto de lo que se había adquirido y de cómo había sido el problema con la conformadora de cordón cuneta anterior, entendemos que acá han presentado una cuestión de presupuestaria por cuatro millones de pesos como bien informó el edil Sánchez, y la conformadora de cordón cuneta salió \$1.575.000. La cuestión presupuestaria está ajustada a cuatro millones de pesos, lo cual es una diferencia importante; y si bien se plantea que estas cosas van a ser utilizadas, ese dinero –digamos, de la diferencia- va a ser utilizado para hacer un paso nivel en la calle Antártida Argentina. También sabemos las dificultades que tiene esto de generar un paso nivel en la Antártida Argentina, y que por supuesto cumpla con las cuestiones reglamentarias que tiene que cumplir, no es algo sencillo de hacer. Pero por sobre todas las cosas es imposible que con el resto, con la diferencia de plata se haga una obra de entubado, de cierre de lo que se encuentra a cielo abierto en el zanjón de la avenida Rivadavia y de la calle Mármol. Entendemos que pueden iniciarse los trabajos de entubado de la calle Gerardo Gómez, no

obstante eso también es cierto -y porque públicamente lo dan a conocer- la conformadora de cordón cuneta ya la compraron y ya la compraron usando otras economías, el proyecto acá llega después; entonces eso es lo que más deja a las claras que independientemente de lo que uno pueda analizar, evaluar y decidir aprobar o rechazar, en definitiva y verdaderamente no importa; porque primero se consuman los hechos y después aparecen los proyectos en este Concejo Deliberante, como ha pasado en otras oportunidades. Por este motivo, el bloque del Frente de Todos decide rechazar el proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo. Nada más, muchas gracias.

Conc. SANCHEZ: Sra. Presidenta: Voy a aclarar que la ampliación no es sólo por la máquina de cordón cuneta que costó un millón quinientos setenta y cinco mil pesos, sino que esa herramienta de repuestos mayores se suma a la partida de construcciones de bienes de dominio público y todo eso da la suma de \$4.062.735,18. Eso sería cordón cuneta, entubado y toda esa mejora que hay que hacer. Están todos los papeles, cualquiera de los concejales que quiera ir a las oficinas puede hacerlo, no están las puertas cerradas a cualquier duda que tengan. Reitero pedido del tratamiento sobre tablas y la aprobación. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta por la AFIRMATIVA; Seis votos, Concejales: PERALTA – SANCHEZ – SOKOLOFF – TARELLI – VIDAL – ZUSTOVICH. Por la NEGATIVA, Tres votos, Concejales: LIPSCHITZ – MAS – VAZQUEZ ACATTO. Se aprueba, Ordenanza registrada bajo el Nro. 2698/2021).-----

6) - Expte. Nro. 6546: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del D. E. Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y uno con cuarenta y dos centavos (\$2.358.391,42.-) en las siguientes partidas:

FTE. FINAN 110			
ESTRUCTURA PROGRAMATICA	OBJETO GASTO	DESCRIPCION	IMPORTE EN \$
DIRECCION DE SALUD			
41.01.00	1.1.1.5	Personal Administrativo	194.544,18
41.01.00	1.1.3.4	Bonificación por Antigüedad	29.181,60
41.01.00	1.1.3.5	Bonificación por Presentismo	18.386,82
41.01.00	1.1.3.6	Bonificación por Título	23.724,90
41.01.00	1.1.3.9	Otras Retribuciones	183.844,17
41.01.00	1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	47.921,65
41.01.00	1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	57.505,98
41.01.00	1.1.6.2	IOMA	23.002,39
41.05.00	1.2.1.1	Personal Temporario Mensualizado	219.551,20
41.05.00	1.2.2.9	Otras Retribuciones	243.517,12
41.05.00	1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	46.858,00
41.05.00	1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	73.097,84
41.05.00	1.2.5.2	IOMA	29.239,13
42.02.00	1.1.1.4	Personal Técnico	249.111,45

42.02.00	1.1.3.4	Bonificación por Antigüedad	37.366,74
42.02.00	1.1.3.5	Bonificación por Presentismo	18.386,82
42.02.00	1.1.3.6	Bonificación por Titulo	52.194,78
42.02.00	1.1.3.9	Otras Retribuciones	186.833,61
42.02.00	1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	58.389,62
42.02.00	1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	70.067,54
42.02.00	1.1.6.2	IOMA	28.027,02
SUBTOTAL			1.890.752,56
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS			
24.00.00	1.1.1.5	Personal Administrativo	166.074,30
24.00.00	1.1.3.4	Bonificación por Antigüedad	48.496,05
24.00.00	1.1.3.5	Bonificación por Presentismo	18.386,82
24.00.00	1.1.3.6	Bonificación por Titulo	52.194,78
24.00.00	1.1.3.9	Otras Retribuciones	79.405,11
24.00.00	1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	38.463,36
24.00.00	1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	46.156,03
24.00.00	1.1.6.2	IOMA	18.462,41
SUBTOTAL			467.638,86
TOTAL			2.358.391,42

Art. 2: Tóme-se el monto mencionado en el artículo 1 de las partidas que se detallan a continuación:

FTE. FINAN. 110			
ESTRUCTURA PROGRAMATICA	OBJETO GASTO	DESCRIPCION	IMPORTE EN \$
SECRETARIA DE GOBIERNO			
28.01.00	1.1.1.2	Personal Jerárquico	219.551,20
28.01.00	1.1.3.4	Bonificación por Antigüedad	110.041,06
28.01.00	1.1.3.6	Bonificación por Titulo	37.323,65
28.01.00	1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	42.320,08
28.01.00	1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	67.518,73
28.01.00	1.1.6.2	IOMA	27.007,49
28.01.00	1.1.7.0	Complementos	108.501,08
29.01.00	1.1.1.4	Personal Técnico	249.111,45
29.01.00	1.1.3.4	Bonif. por Antigüedad	37.366,74

29.01.00	1.1.3.5	Bonificación por Presentismo	18.386,82
29.01.00	1.1.3.6	Bonificación por Titulo	52.194,78
29.01.00	1.1.3.9	Otras Retribuciones	186.833,61
29.01.00	1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	58.389,62
29.01.00	1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	70.067,54
29.01.00	1.1.6.2	IOMA	28.027,02
30.03..00	1.1.1.5	Personal Administrativo	194.544,18
30.03..00	1.1.3.4	Bonificación por Antigüedad	29.181,60
30.03..00	1.1.3.5	Bonificación por Presentismo	18.386,82
30.03..00	1.1.3.6	Bonificación por Titulo	23.724,90
30.03..00	1.1.3.9	Otras Retribuciones	183.844,17
30.03..00	1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	47.921,65
30.03..00	1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	57.505,98
30.03..00	1.1.6.2	IOMA	23.002,39
SUBTOTAL			1.890.752,56
SIPUMA			
01.01.00	1.1.1.5	Personal Administrativo	166.074,30
01.01.00	1.1.3.4	Bonificación por Antigüedad	48.496,05
01.01.00	1.1.3.5	Bonificación por Presentismo	18.386,82
01.01.00	1.1.3.6	Bonificación por Titulo	52.194,78
01.01.00	1.1.3.9	Otras Retribuciones	79.405,11
01.01.00	1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	38.463,36
01.01.00	1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	46.156,03
01.01.00	1.1.6.2	IOMA	18.462,41
SUBTOTAL			467.638,86
TOTAL			2.358.391,42

Art. 3: Modifíquese la Estructura Orgánica Funcional vigente, aprobada por Ordenanza N° 2692/2021 con retroactividad al 01 de Abril 2021. Créase dentro de las siguientes Jurisdicciones, la Categoría Programática que se detalla a continuación: DIRECCION DE SALUD: Categoría Programática: 41.01.00- 1 Cargo Administrativo Cat. 05 – Cl 2 régimen 30hs. Categoría Programática: 41.05.00- 1 Cargo PTM PROF. régimen 45 hs. Categoría Programática: 42.02.00- 1 Cargo Técnico Cat. 07 – Cl 5 régimen 45 hs. SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS: Categoría Programática: 24.00.00 - 1 Cargo Administrativo Cat. 7 Cl. 4, régimen 30 horas.- Art. 4: Modifíquese la Estructura Orgánica Funcional vigente, aprobada por Ordenanza N° 2692/2021 Traspasase en el presupuesto los cargos con las economías que se detallan a continuación: De la Categoría Programática: 29.01.00 (Sec. Gobierno) a la Categoría Programática 42.02.00: 1 Cargo Técnico Cat. 7 Cl. 4 régimen 45 hs.- De la Categoría Programática: 30.03.00 (Sec. De Gobierno) a la Categoría Programática 41.01.00 (Dirección de Salud) 1 Cargo Administrativo Cat. 7 Cl. 4 régimen 30 horas. De la Categoría Programática: 01.01.00 (S.I.P.U.M.A.) a la Categoría Programática 24.00.00 (Sec. Hacienda) 1 Cargo Administrativo Cat. 7 Cl 04 régimen

30 hs.- Art. 5: Apruébese el Organigrama Municipal el cual forma parte integrante de la presente a partir del 01 de Abril de 2021.- Art. 6: De forma.-

Conc. PERALTA: Sra. Presidente: Este proyecto de ordenanza corresponde a modificaciones presupuestarias para crear nuevas vacantes en el Hospital, en la Sala de La Loma y en la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Estos cambios no implican gastos adicionales, sino que ya se cuenta con estas partidas; por tal motivo pido el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de los demás ediles para la aprobación del proyecto. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2699/2021).-----

7) - Expte. Nro. 6547: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del D. E. Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Reconócese la deuda que la Municipalidad de Capitán Sarmiento mantiene el oferente LESCANO, JONATAN OSCAR, CUIT: 20-31168892-9, por la suma de Pesos ventiocho mil ciento veinticuatro con ochenta y ocho centavos (\$28.124,88.-).- Art. 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar él o los pagos correspondientes para la cancelación total de la deuda.- Art. 3: De forma.-

Conc. ZUSTOVICH: Sra. Presidenta: Este proyecto de ordenanza del Departamento Ejecutivo es por una deuda, ya que quedó pendiente una factura del año pasado 2020 de parte del Municipio con el oferente Lescano, Jonathan Oscar; pido el acompañamiento de los demás ediles para que se pueda realizar el pago a este oferente. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2700/2021).-----

8) - Expte. Nro. 6548: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del D. E. Municipal, cuyo texto es. Art. 1: EMERGENCIA HABITACIONAL: Declárese la emergencia habitacional en el Municipio de Capitán Sarmiento.- Art. 2: PLAN INTEGRAL DE LOTEOS SOCIALES: Créase el PLAN INTEGRA DE LOTEOS SOCIALES cuyo fin será la generación de parcelas urbanas con destino a vivienda unifamiliar o multifamiliar. Declárese de Interés Social el Plan Integral de Loteos sociales.- Art. 3: BANCO DE TIERRAS: Créase el Banco de Tierras del Municipio de Capitán Sarmiento.- Art. 4: ASIGNACION Y CARACTERISTICAS. REGISTRO: El desarrollo de Loteos Sociales será una prioridad del municipio de Capitán Sarmiento a los efectos de resolver la emergencia habitacional, debiendo dar prioridad al asignar dichos lotes a los inscriptos en el registro realizado por el ejecutivo a inicios del año 2020. Forma parte de la presente ordenanza como ANEXO I, el registro de aspirantes a los loteos sociales.- Art. 5: COMPOSICION DEL BANCO DE TIERRAS: El Banco de Tierras estará compuesto por: A) Los lotes, parcelas, o fracciones de campo de dominio municipal que, al momento de la promulgación de la presente ordenanza, no tengan construcciones y/o no cuenten con obras mínimas para ser utilizados y/o disfrutados como plazas o espacios verdes, con excepción de los lotes recientemente adquiridos en el predio ferroviario denominados catastralmente como CIRC. XIII; SECC. A; FRACCION 1; PARCELA 3; PARTIDA 6834; MATRICULA NRO. 8644; y CIRC. XIII; SECC. A; FRACCION 1; PARCELA 4; PARTIDA 6835; MATRICULA NRO. 8645, los cuales deberán tener un destino de desarrollo turístico, cultural, gastronómico y de integración física entre ambas partes del pueblo; B) Las casas habitación de dominio municipal, asignadas en comodato y/u ocupadas por particulares, con o sin autorización del Municipio; C) La totalidad de las fracciones exigibles a los propietarios de los loteos aprobados, según Decreto ley 8.912/77 de Creación o ampliación de Núcleos urbanos, Áreas y Zonas, que no hayan sido cedidas y/o transferidas al municipio al momento de la promulgación de la presente ordenanza; D) La totalidad de las fracciones exigibles a los propietarios de los loteos aprobados, según Ley 14.449 y su Decreto reglamentario de participación Municipal en las revalorizaciones inmobiliarias y/u Ordenanza N° 2499/2018, que no hayan sido cedidas y/o transferidas al municipio al momento de la promulgación de la presente ordenanza; E) Las propiedades que el municipio recupere haciendo uso de los derechos del Decreto-ley 9533/1980 de RÉGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL; F) La totalidad de las fracciones exigibles a los propietarios de futuros loteos, y que deban ser cedidos al Municipio, de acuerdo a la normativa vigente que rija en materia aunque ya no de aquella superficie con destino a espacios verdes y libres, la que deberá conservarse para tal uso; G) Los lotes, parcelas o

fracciones de campo cuyo dominio sea cedido al Municipio por la Provincia de Buenos Aires o el Estado Nacional; H) Las donaciones que pudieran realizar personas físicas o jurídicas con el destino específico de integrar el Banco de Tierras; I) Los lotes, parcelas o fracciones de campo que el Municipio recupere en virtud de los derechos que le otorga la normativa vigente.- Art. 6: REGISTRO DEL BANCO DE TIERRAS: La Secretaría de Infraestructura, Planificación Urbana y Medio Ambiente, o aquella que la reemplace en sus funciones, será la encargada de llevar el registro actualizado del Banco de Tierras, detallando cada uno de los lotes o fracciones que la componen, como así también los pendientes de incorporación según el art. 5 de la presente ordenanza. En dicho registro se deberá detallar como mínimo: Su ubicación, superficie total, superficie construida y sin construir, estado ocupacional y de la edificación en su caso, situación dominial, valor estimado de mercado, y su posible uso según la normativa vigente, planificación urbana y extra urbana. Forma parte de la presente ordenanza como ANEXO II, el registro inicial del Banco de Tierra de la Municipalidad de Capitán Sarmiento.- Art. 7: CREACION SISTEMA DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICO. INTEGRACION: Créase un sistema de financiamiento para: 1) el Plan de Loteos Sociales y; 2) para el mejoramiento de la infraestructura urbana, de conectividad vial y peatonal de la ciudad en su conjunto y la provisión de servicios públicos esenciales que permitan el incremento de oferta de lotes urbanos tanto de desarrollo público como privado. El patrimonio del sistema de financiamiento se integra por: A) Los Recursos Corrientes del Presupuesto General de Gastos que específicamente se le asignen. B) Los Recursos extra presupuestarios provenientes de Planes Nacionales y /o Provinciales, para la mejora o solución habitacional, que sean afectados al Municipio de Capitán Sarmiento. C) El producido de las operaciones de compra y venta, renta y/o frutos, provenientes de las propiedades del Banco de Tierras o del Patrimonio General que específicamente se le asignen. D) Donaciones y/o legados afectados al plan de loteos sociales y /o mejoramiento de la infraestructura urbana y de vivienda.- Art. 8: CREACION PROGRAMA PLURIANUAL Y CUENTA ESPECIAL: Créase un programa plurianual específico dentro del Presupuesto Municipal denominado “Plan Integral de Loteos Sociales e Infraestructura Urbana de solución a la Emergencia Habitacional” y una “Cuenta Bancaria Única” para el manejo de los fondos de asignados según el artículo 7 a dicho plan.- Art. 9: FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO: A efectos de la realización del Programa de Loteos Sociales se autoriza al Departamento Ejecutivo a dictar los actos administrativos que correspondan, para hacer efectiva la integración del Banco de Tierras y la ejecución del Plan de Loteos Sociales. El Departamento Ejecutivo podrá, a los fines de la presente ordenanza: A) Disponer la integración del patrimonio del sistema de financiamiento establecida en el artículo 7; B) Proceder a la firma de convenios específicos a efectos de incorporar al banco de tierras los inmuebles a que se refiere el art. 5 de la presente; C) Labrar acuerdos con propietarios de tierras para desarrollar infraestructura urbana básica en los mismos, donde se permute trabajos de infraestructura urbana básica por un porcentaje de tierra equivalente cuyo destino será el banco de tierra. D) Realizar las gestiones ante los organismos correspondientes como facilitador al acceso de obras de infraestructura necesarias. E) Requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno a los fines de la confección y entrega de escrituras traslativas de dominio. F) Realizar las tareas de apertura de calles. G) Realizar las gestiones necesarias con la finalidad de la obtención de exenciones de cualquier tributo nacional, provincial y/o municipal, sobre las operatorias de urbanización, comercialización y/o de crédito, atento el carácter social del programa. H) Facilitar los pasos administrativos tendientes a la obtención de las aprobaciones del proyecto. I) Facilitar la obtención de los certificados de aptitud ambiental, y de salubridad para la constitución de un asentamiento humano. J) Seleccionar y evaluar a los beneficiarios. K) Transferir el dominio pleno de los inmuebles a favor de las familias beneficiarias, para los casos que así correspondan. L) Brindar asesoramiento referente a los modelos de construcción de viviendas, respetando el medio ambiente, pudiendo otorgar planos modelo en forma gratuita. LL) Desafectar bienes de dominio municipal. M) Cualquier otra acción tendiente al cumplimiento del presente programa. N) Disponer la creación de Loteos Sociales, y/o el mejoramiento de la infraestructura urbana y de conectividad vial y peatonal necesarios para la conectividad y la asignación de servicios esenciales a dichos Loteos Sociales, y/o el mejoramiento de los barrios existentes de tal manera de incrementar la oferta de terrenos disponibles en condiciones óptimas de habitabilidad conforme a los estándares del presente. Ñ) A pedido del deudor interesado, cancelar créditos por tasas impagas, incluyendo capital, intereses

compensatorios y/o punitorios, tasas de justicia y sobretasas, honorarios judiciales y/o aportes ley, y/u otras costas judiciales, aceptando como forma de pago propiedades, lotes o fracciones de campo con destino al Banco de Tierras. O) Celebrar acuerdos, con propietarios de tierras que deban ceder fracciones según el art. 5 de la presente Ordenanza, para que dicha cesión pueda ser por permuta, con tierras en otro sector distinto al correspondiente al loteo autorizado y/o cancelado con dinero, siempre que el destino de lo obtenido en los acuerdos sea exclusivamente para Loteos Sociales y/o desarrollo de infraestructura pública y/o de conectividad vial. En todos los casos, para asegurar la ecuanimidad en la transacción deberá utilizar los mecanismos previstos en la Ordenanza Municipal 2678/2021. Para el intercambio de tierras por infraestructura según el apartado c) del presente artículo, será la Secretaría de Infraestructura, Planificación Urbana y Medio Ambiente, la que estime el valor de las obras a realizar, que no podrá ser inferior al resultante de aplicar el precario publicado por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.- Art. 10: LOTES SOCIALES. VALOR. CUOTAS. ACTUALIZACION. CANCELACION ANTICIPADA: Los lotes sociales deberán contar con la dotación progresiva de los servicios básicos de infraestructura (apertura de calles, obras de escurrimiento y desagües pluviales, cloacas, agua potable de red, servicio de electricidad, forestación y energía eléctrica para alumbrado público y domiciliario), de tal forma que se alcancen los estándares de cobertura y provisión de servicios exigidos por la legislación aplicable. Los Lotes Sociales no tendrán un valor de mercado, sino el equivalente al costo de su desarrollo, y se podrán financiar en hasta 120 cuotas mensuales y consecutivas. El valor base de cada cuota mensual, de todo lote adjudicado según la presente ordenanza, tendrá un valor tope igual al “VALOR BASE” detallado en el presente artículo calculada al día 01/04/2021 con más la actualización según el índice RIPTE de salarios. Dicha actualización se hará en forma trimestral para cada año (los primeros días del mes de enero, abril, julio y octubre), teniendo dicho valor vigencia para todo el trimestre en cuestión. Las cuotas pendientes serán pre cancelables en cualquier momento multiplicando la cantidad de cuotas adeudadas por el valor actualizado de las mismas al momento de su efectivo pago. Se establece a los efectos de la presente ordenanza como “VALOR BASE” tope de cada cuota mensual en el marco de los loteos sociales, calculada al día 01/04/2021, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).- Art. 11: BENEFICIARIOS. CONDICIONES. LIMITES: Para ser beneficiario de una adjudicación de un lote social, el candidato deberá cumplir con las siguientes condiciones: A) Estar incluido en el registro de aspirantes según el artículo 4 de la presente ordenanza; B) No podrá poseer otras propiedades inmuebles a su nombre o de cualquiera del núcleo familiar conviviente dentro del territorio de la República Argentina; C) Tener más de dos años de residencia en el partido de Capitán Sarmiento al momento de promulgación de la presente ordenanza. Los lotes sociales se irán adjudicando una vez que se cuente con la aprobación administrativa correspondiente y en la medida que haya lotes disponibles a tal fin. Dicha adjudicación será realizada a los beneficiarios de acuerdo a un orden de prelación resultante a través de un sorteo ante escribano público que se realizará a tal fin. Como excepción, el ejecutivo evaluará a solicitud de la Coordinación de Desarrollo Social y previo informe firmado por un Asistente Social titulado, la posibilidad de asignar lotes del Banco de Tierras y/o de Loteos Sociales que no cumplan con la condición del apartado A) del presente artículo, en tanto y cuanto: D.1) sean familias ocupantes de los lotes integrantes del banco de tierras incluidos en anexo II al momento del dictado de la presente ordenanza; D.2) sean familias que estén en situación de vulnerabilidad y/o que transiten situaciones excepcionales como posibles estafas de desarrolladores privados. La asignación de lotes sociales a dichas familias será en las mismas condiciones de precio y financiación que las previstas para los adjudicatarios por sorteo, según artículos 10 y 12.- Art. 12: PAGO CON TAREAS COMUNITARIAS. LIMITES. CUANTIFICACION. INCAPACIDAD SOBREVINIENTE O FALLECIMIENTO: Permítase a los beneficiarios de lotes sociales a cancelar hasta un máximo de un 25% de las cuotas, compensando el valor de cada cuota por medio del cumplimiento de tareas comunitarias. Sólo por excepción, previo informe de Desarrollo Social y autorización del Concejo Deliberante, se podrá extender el beneficio de pagar con tareas comunitarias hasta el 50% de las cuotas. A los efectos de la asignación del valor monetario de la hora de la tarea comunitaria ejecutada en los términos del párrafo anterior, la conversión se hará en relación al valor según nomenclador vigente al día del cumplimiento de la labor respecto al salario básico de 30 hs. semanal nominal inicial del personal agrupamiento obrero clase 6. A tal efecto se computará la cantidad de 6 hs de tareas

comunitarias por cada día de labor, siendo su equivalente en dinero el resultante de dividir el básico antes mencionado por 20.- Si el beneficiario de un Lote Social, su cónyuge, o concubino/a, adquiriese una incapacidad laboral sobreviniente superior al 50%, u ocurriese su fallecimiento durante el período de pago, en forma automática y con la sola acreditación documental de tales circunstancias, a solicitud y elección del interesado, se le condonará la mitad de las cuotas pendientes de pago o se reducirá al 50% el valor de las cuotas pendientes desde el momento de su solicitud por escrito. En caso de adquirir el beneficiario una incapacidad laboral sobreviniente inferior al 50%, podrá hacer un pedido de reducción de cuota al Concejo Deliberante, el cual deberá ser aprobado por mayoría simple. En todos los casos se extenderá en forma automática, a partir del momento de la denuncia efectuada por escrito a este Municipio de la incapacidad laboral o fallecimiento, un período de gracia en el pago de las cuotas de hasta 1 año desde el momento de la denuncia del hecho, o hasta tanto saliere aprobada la pensión por fallecimiento y/o la pensión por discapacidad y/o el retiro transitorio por invalidez, lo que ocurriese primero.- Art. 13: BOLETO DE COMPRAVENTA. ENTREGA DE POSESION: La venta de lotes sociales será instrumentada de la siguiente manera: A) Firma de Boleto de Compra Venta: En el mismo se determinará el valor particular de venta y la forma de pago. En dicho acto se abonará la primer cuota. Anticipo.- B) Posesión: Se otorgará la posesión de los lotes a favor de los beneficiarios en un plazo no mayor a 90 días corridos, a contar desde la fecha suscripción del boleto de compra venta.- Art. 14: ESCRITURA. GARANTIA DE HIPOTECA. MORA. INTERÉS PUNITORIO Escritura Traslativa de Dominio será otorgada al adjudicatario dentro de los 12 meses de cumplimentadas las exigencias jurídico-administrativas para tal fin y la aprobación final del proyecto por parte los organismos que correspondan, constituyéndose una garantía hipotecaria en favor del Municipio por el valor total el mismo. La principal garantía de pago será la hipoteca sobre el lote asignado, todo lo plantado y/o lo que sea construido con posterioridad sobre el mismo. Siendo que los beneficiarios cuentan con la posibilidad de pagar con tareas comunitarias, en caso de incumplimiento al pago del 5% de cuotas consecutivas y/o 10% de cuotas alternadas, el municipio sin previo aviso ni intimación, deberá dar por caídos todos los plazos de las cuotas pendientes, estando facultado para iniciar el inmediato cobro ejecutivo de la hipoteca. La deuda a liquidarse en tal caso, será actualizada por el índice RIPTE al momento de su efectivo pago, con más un interés punitorio igual al previsto en la ordenanza fiscal impositiva para moras en pagos de tasas, vigente al momento del cálculo, desde el día de la mora de la primera cuota que dio lugar al incumplimiento. Todos los lotes que por efecto de hacer efectivas las garantías hipotecarias y/o por el incumplimiento mencionado ut supra vuelvan al dominio del municipio, serán incorporados nuevamente al banco de tierras.- Art. 15: VENTA DE CASAS EN COMODATO. PRECIO. FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que el municipio cuenta con 6 propiedades inmuebles que fueron asignadas en comodato, a jubilados y familias con discapacitados entre los años 2001 y 2015; que dichos beneficiarios originales en muchos casos han manifestado la voluntad de comprar las mismas y/o han cedido el uso a familiares sin autorización previa de este Poder Ejecutivo Municipal o Consejo Deliberante; y que la población en la misma situación de vulnerabilidad creció notablemente y no tienen posibilidad de acceder a dichos comodatos ni lotes, dispóngase la caducidad inmediata al momento de la promulgación de la presente ordenanza de todos los comodatos existentes. Dispóngase que el poder ejecutivo ofrezca en venta dichas propiedades a los beneficiarios originales de los comodatos y/o sus familiares que aún la sigan ocupando, aplicando todos los fondos producidos por tal concepto al desarrollo del Plan Integral de Loteos Sociales. En caso de no aceptar los beneficiarios originales de los comodatos y/o sus familiares que aún la sigan ocupando, deberá llamarse a los candidatos que quedaron fuera de la asignación por orden de mérito según el régimen correspondiente, y así sucesivamente hasta que un candidato acepte la compra. El precio de venta de dichas propiedades inmuebles será accesible, no relacionado con el valor de mercado de la propiedad, y podrá abonarse en cuotas. Dichas cuotas serán calculadas como el resultante de pagar el 50% del valor de un “alquiler equivalente” a precio de mercado al momento de perfeccionarse la operación, con más la actualización según el índice RIPTE de salarios, durante 20 años; o pagar el 75% del valor de un “alquiler equivalente” durante 15 años, o pagar el 100% del valor de un “alquiler equivalente” durante 7 años, a elección del beneficiario. Dicha actualización RIPTE se hará en forma trimestral para cada año (los primeros días del mes de enero, abril, julio y octubre), teniendo dicho valor vigencia para todo el trimestre en cuestión.

Una vez definido el valor de “alquiler equivalente” para cada barrio, todas las propiedades de un mismo barrio incluidas dentro del régimen del presente artículo se valuarán al mismo monto. El valor del “alquiler equivalente” será el promedio de dos valuaciones realizadas por martilleros públicos con residencia en Capitán Sarmiento, solicitadas por la comisión evaluadora creada en la Ordenanza Municipal 2678/2021. Forma parte de la presente ordenanza como ANEXO III, el listado de viviendas en comodato con sus respectivos informes sociales. Art. 16: VENTA DE BIENES DEL BANCO DE TIERRA O TERRENOS DE LOTEOS SOCIALES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO Y SIMILARES: Previa presentación de un proyecto integral de beneficio social para Capitán Sarmiento, el Poder Ejecutivo Municipal podrá proponer al Concejo Deliberante la venta de propiedades inmuebles, del banco de tierras o terrenos de los Loteos Sociales, a organizaciones civiles sin fines de lucro de bien social, como clubes sociales y deportivos, entidades religiosas, organizaciones dedicadas a la atención y recuperación de la discapacidad, entidades de la salud, y similares, en hasta un 50% por debajo del valor de asignado para compra o venta de bienes según Ordenanza Municipal 2678/2021, pudiendo otorgar una financiación máxima de hasta 120 cuotas mensuales y consecutivas, actualizadas según el artículo 9, procediendo al momento de la escritura a la constitución de garantía hipotecaria, aplicando los mismos beneficios y reglas del artículo 10. La totalidad de los fondos de dicha venta serán destinados al Plan Integral de Loteos Sociales. A su vez, en cada Loteo Social a desarrollar, podrá el Poder Ejecutivo reservar hasta 1 lote para ofrecer en venta a dichas organizaciones en las mismas condiciones que las previstas para los beneficiarios por sorteo. En este último caso, si hubiese más de 1 solicitante, se enviará al Concejo Deliberante una propuesta de prioridad según el mérito del proyecto presentado, y este último será quien deberá convalidarla antes de proceder con la misma.- Art. 17: VENTA DE BIENES O TERRENOS DE LOTEOS SOCIALES ENTRE PARTICULARES POSTERIOR A LA ESCRITURACION. LIMITES: Los loteos sociales mantendrán dicha característica aun luego de ser escriturados a los particulares, y hasta tanto no sea levantada la hipoteca. Una vez escriturados, los particulares podrán vender o ceder libremente sus derechos y acciones a otras personas físicas, previo levantamiento de la hipoteca, estando prohibida la venta a personas jurídicas. En ningún caso, ya sea adquirente originario o por compra entre particulares, una persona física podrá ser titular de más de un inmueble de un loteo social. En caso de transgresión a esta prohibición el Municipio podrá rescatar la propiedad del lote o inmueble en cuestión, perdiendo el propietario del mismo todo derecho de propiedad. En tal caso no habrá derecho alguno a indemnización o compensación de ninguna naturaleza. En caso de venta de un lote social escriturado con hipoteca que se encuentre pendiente de pago, podrá trasladarse la hipoteca y el plan de cuotas pendientes al nuevo adquirente, siempre y cuando este último cumpla con las condiciones establecidas en el art. 11 inc. b y c, teniendo la obligación de comunicar al Municipio dicha operatoria dentro de los 90 días corridos de realizada.- Art. 18: De forma.-

Conc. TARELLI: Sra. Presidenta: Este es un proyecto muy importante para nuestro municipio, porque ha sido una promesa de campaña de nuestro Intendente Municipal. El objetivo principal es intentar que la gente con problemas sociales o los más humildes puedan tener acceso a un terreno en el cual construir su vivienda. Es por eso que hemos elaborado este proyecto de ordenanza que es necesario para que se puedan generar estos loteos sociales, en el cual se incluye un banco de tierras. En el desarrollo de la ordenanza están previstos terrenos que no van a ser afectados a loteos sociales y pueden ser aprovechados por nuestro municipio, por lo que vendiendo esos terrenos y pasando ese dinero a una cuenta del municipio -específica para esto- se puede realizar el loteo social. Es una buena propuesta que están presentando para tratar de mejorar el déficit habitacional que tenemos en nuestra ciudad. Nuestro bloque está decidido a aprobar este proyecto por la premura que tenemos para que esto se lleve adelante, por lo que voy a pedir el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de los demás ediles para que pueda salir aprobada en el día de hoy. Gracias.-

Conc. VAZQUEZ ACATTO: Sra. Presidenta: Para empezar a hacer alguna consideración, entendemos y partimos de la base de la importancia que tiene el hecho de poder garantizar una vivienda, una vivienda digna a todos y todas las habitantes de Capitán Sarmiento; y sobre todo a aquellas personas que están en mayores condiciones de vulnerabilidad. En principio destacar que este proyecto de ordenanza que se presenta y que se dice que se va a aprobar porque tiene premura, lo cierto es que es una promesa de campaña; y en el tiempo de gestión la premura tiene

que ver con una cuestión electoral y no con una cuestión de resolver un conflicto. Porque el proyecto presentado tiene una complejidad tan grande, que pretender presentarlo y que sea aprobado en la misma sesión en la que se presenta sin un debate en comisión, sin un análisis pormenorizado de los artículos y de las implicancias que eso tiene, en definitiva una vez más deja a las claras cómo pretenden manejarse. Se agota el debate democrático, se agota la posibilidad de generar propuestas de mejora; porque el hecho de que a los integrantes del bloque del Frente de Todos nos llamen para evacuar las dudas, para sacarnos las dudas, no es el debate de un Concejo Deliberante en donde hay una contrapropuesta. No tenemos posibilidad de generar ningún tipo de modificación en este proyecto porque es una decisión tomada que se apruebe en este sentido. Pero vemos que tiene algunos problemas, a algunos problemas los vemos, y a otros claramente no los podemos ver. ¿Por qué? Porque como les decía, la complejidad del proyecto de ordenanza es muy grande. En principio decide declarar la emergencia habitacional en el municipio de Capitán Sarmiento en razón de un listado -que es el Anexo 1 de esta ordenanza- con las personas que se inscribieron en ese registro, y directamente acotando a que los terrenos van a ser entregados a esas personas; pero en una imposibilidad también de constatar que efectivamente ese sea el registro que se hubiera hecho, habiéndolo entregado dos días antes de que este proyecto sea tratado hoy aquí. Por otro lado, contempla la existencia de un Anexo 2, y esto es quizás lo que me resulta más grave en cuanto a esta ordenanza; porque directamente establece la caducidad de los comodatos otorgados por esas viviendas que se entregaron en su momento, que son casas de barrio; propiedades inmuebles que fueron asignadas a jubilados y familias con discapacitados entre los años 2001 y 2015. Según se menciona en el proyecto de ordenanza son 6 viviendas, es decir que en este momento de acuerdo a lo que aquí se declara habría seis propiedades inmuebles entregadas en comodato. Pero por otro lado de esas seis propiedades lo que queda claro es que cuando se apruebe esta ordenanza -en el día de hoy, en este Concejo Deliberante- el comodato que tienen caduca, y la situación en la que van a estar viviendo estas personas en esos domicilios queda completamente desamparada en lo que respecta al derecho de esas personas de estar viviendo donde viven. Además, hay un Anexo 3 que establece el listado de los terrenos que están incorporados. Y voy a leer respecto a esto algo que me pareció muy interesante, el propio proyecto de ordenanza genera una obligación para este registro, que dice: “El registro deberá detallar como mínimo su ubicación, superficie total, superficie construida y sin construir, estado ocupacional y la de la edificación en su caso, situación dominial, valor estimado de mercado y su posible uso según la normativa vigente, planificación urbana y extraurbana”. Eso es lo que la ordenanza establece en el artículo como información mínima para el registro, y por otro lado emiten un listado que no contempla la mitad de esa información. No dice el valor que tienen, no tiene detalles sobre las situaciones dominiales, no establece medidas, sí la media de la superficie, no establece la ubicación exacta, sí la nomenclatura catastral, pero digamos que hay incorporadas dentro del banco de tierras 48 en cuanto a ítems. Son 48 terrenos y poder constatar esta información en dos días -porque este listado también se recibió hace dos días- es prácticamente imposible. De sólo ver el proyecto uno ve que esas cosas no están, y realmente más allá de -como decía la consideración inicial, la importancia de resolver el problema de la vivienda- las cuestiones políticas electorales en el ejercicio de nuestra función me tienen sin cuidado, porque desde este bloque lo que tratamos de hacer es cumplir la función y hacerlo con mucha responsabilidad; pretendiendo hacer un aporte desde el espacio de la minoría que tenemos para poder generar soluciones a la ciudadanía de Capitán Sarmiento. Eso es lo que hacemos todos los días, sabrán ustedes que hay proyectos que rechazamos, pero también hay proyectos que aprobamos; y en este caso no podemos llegar a tener un debate serio respecto a este proyecto de ordenanza tal como lo amerita. Es un proyecto que tiene 18 artículos y que como decía tiene una gran complejidad, afecta derechos hoy vigentes de personas de Capitán Sarmiento que están haciendo uso de una vivienda. No establece el detalle de cómo van a ser otorgado cada terreno e insisto, además se trata de terrenos y no de viviendas, pero al momento de afectar afecta a viviendas que ya están construidas. Lamentamos profundamente no poder participar de este proyecto de ordenanza y tampoco poder controlar, vamos a ver los efectos que va a tener su aplicación una vez que la hayan aprobado con la mayoría. Y veremos cómo lo ejecuta el Departamento Ejecutivo, sin poder tener posibilidades de por lo menos desde este Concejo Deliberante realizar cualquier tipo de acción al respecto. Entendemos que esa es la valoración que tienen respecto del funcionamiento de esta institución, del debate democrático y del

republicanismo que desde su espacio político tanto dicen defender. Este bloque solicita el pase a la Comisión de Seguridad, Interpretación y Reglamento, lo solicita a fin de poder generar un aporte. Gracias.-

Conc. TARELLI: Sra. Presidente: Cuando hablan de complejidades del proyecto de ordenanza que vamos a sacar aprobado, me parece que la complejidad es de los concejales del Frente de Todos; porque cada vez que hay algo dinámico en este municipio, con dinámica para el mejor vivir de los ciudadanos de Capitán Sarmiento, siempre están en desacuerdo. Me quedé con ganas de decirlo, pero esto me parece lo mismo que lo del Expediente 6545 cuando habló el Concejál Sánchez sobre la conformadora para cordón cuneta que ya está funcionando. Es cierto que hoy estamos aprobando esa partida para abonarla, pero ya está funcionando y ya tenemos avance en cordón cuneta; si hubiera que esperar la decisión del Frente de Todos esto no sé cuándo podría salir, porque habría que esperar a que ellos resuelvan para ver si aprobamos el proyecto de ordenanza para poder comprar la nueva conformadora. Nuestro municipio es dinámico, las obras están a la vista. Y con este proyecto de los loteos sociales, quédense tranquilos que va a suceder lo mismo, si hubiera que esperar el Frente de Todos esto nunca saldría aprobado. Cuando hablan de las seis viviendas que van a ser afectadas, la concejal lo cuenta al revés, porque hoy están siendo ocupadas, no de mala manera, pero sí en situación irregular. Eso ha sido un plan para abuelos, hoy ya no viven esos abuelos, quedaron familias viviendo en las cuales en cinco de las seis viviendas las familias que las ocupan quieren regularizar su situación y no pueden. Con este nuevo plan de loteo el municipio lo que va a intentar es que esas familias regularicen su situación pagando una pequeña cuota y obteniendo el título de la propiedad. Y cuando hablan de democracia, me parece que estaría bueno que se sumen a los proyectos cuando son para el bien de Capitán Sarmiento. Voy a pedir el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ordenanza y la aprobación del mismo. Gracias.-

Conc. VAZQUEZ ACATTO: Sra. Presidenta: Lo que digo no es falso respecto de las casas en comodato porque algunas han firmado comodato recientemente; y como dice el proyecto son seis casas y son tres las que están incluidas en el listado que enviaron que van a entrar en el plan de tierras. La pregunta es: ¿qué pasa con las otras tres? La información que transmití no es falsa, es real, en el mismo proyecto dicen que hay seis viviendas otorgadas en comodato y en el plan de tierra se incluyen tres viviendas nada más, hay tres que no sabemos en qué estado de situación van a quedar. No me voy a quedar con ganas de decirlo, la palabra dinamismo es una palabra muy linda pero que en este contexto representa el atropello que hacen a este Concejo Deliberante; y sobre todo el lugar en el que se posiciona el edil Tarelli cuando juega de los dos lados, porque es Departamento Ejecutivo y es Concejo Deliberante. Es fácil decir que nosotros obstaculizamos los proyectos cuando ni siquiera son recibidos en este Concejo Deliberante, y cuando se reciben también se reciben a partir de la decisión tomada en donde ni siquiera nos dan tiempo para considerarlos. Porque nunca fuimos en este Concejo Deliberante obstaculizadores de absolutamente nada, siempre hemos sido facilitadores y los aportes que hemos hecho han sido en pos del bienestar de la comunidad de Capitán Sarmiento. Entonces, la palabra dinamismo es el fiel reflejo de que entienden a este Concejo Deliberante como un obstáculo, como si con este Concejo Deliberante no se pudiera gestionar. Y lamento comunicarle al edil Tarelli que este Concejo Deliberante forma parte en su conformación y su funcionamiento de la ley, del ordenamiento normativo y el sistema republicano de este país, de la provincia de Buenos Aires y de la ciudad de Capitán Sarmiento. Nada más, gracias.-

(Puesto que es a votación el tratamiento sobre tablas, resulta por la AFIRMATIVA; Seis votos, Concejales: PERALTA – SANCHEZ – SOKOLOFF – TARELLI – VIDAL – ZUSTOVICH. Por la NEGATIVA; Tres votos, Concejales: LISCHITZ – MAS – VAZQUEZ ACATTO. Queda aprobado. Puesto que es a votación el pase a Comisión, resulta por la AFIRMATIVA; Tres votos, Concejales: LISCHITZ – MAS – VAZQUEZ ACATTO. Por la NEGATIVA; Seis votos, Concejales: PERALTA – SANCHEZ – SOKOLOFF – TARELLI – VIDAL – ZUSTOVICH. Queda denegado. Puesto que es a votación el proyecto, resulta por la AFIRMATIVA; Seis votos, Concejales: PERALTA – SANCHEZ – SOKOLOFF – TARELLI – VIDAL – ZUSTOVICH. Se ABSTIENEN DE VOTAR, los Concejales: LIPSCHITZ – MAS – VAZQUEZ ACATTO. Queda aprobado, Ordenanza registrada bajo el Nro. 2701/2021).-----

Siendo las 10:11 hs. la Sra. Presidente da por finalizada la Sesión, invitando al Conc. Carlos Adolfo Mas a arriar la bandera del recinto.-----